

SEÑORES
TRIBUNAL SUPERIOR
HONORABLE MAGISTRADO
CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA
SAN GIL (S/DER.)
E.S.D

REFERENCIA.

ASUNTO: SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN
PROCESO: DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARÍA WALDINA TÉLLEZ DE CASTAÑEDA
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
RADICADO: 201800093-00

HERMES LEÓNIDAS RUEDA TÉLLEZ, MAYOR Y VECINO DE BARBOSA (S/DER.), IDENTIFICADO CON C.C. # 91'013.205, EXPEDIDA EN BARBOSA (S/DER.), ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, CON T.P. # 173.210, DEL C.S. DE LA J., OBRANDO EN MI CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL DE LA SEÑORA MARÍA WALDINA TÉLLEZ DE CASTAÑEDA, IGUALMENTE MAYOR DE EDAD Y VECINA DE BARBOSA (S/DER.), IDENTIFICADA CON C.C. 27'983.498, EXPEDIDA EN BARBOSA (S/DER.), RESPETUOSAMENTE SUSTENTO RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA SENTENCIA DE FECHA PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOCORRO (S/DER.), RECURSO ADMITIDO MEDIANTE AUTO DE FECHA SIETE (7) DE MAYO DE 2019, EMITIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE SAN GIL (S/DER.), SALA CIVIL, FAMILIA LABORAL, MAGISTRADO PONENTE, HONORABLE MAGISTRADO CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA NUEVE (9) DE JUNIO DE 2.020, EMITIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE SAN GIL (S/DER.), SALA CIVIL, FAMILIA LABORAL, MAGISTRADO PONENTE, HONORABLE MAGISTRADO CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA, SE PROCEDE A DARLE CURSO AL ASUNTO DE LA REFERENCIA.

HECHOS

1. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOCORRO (S/DER.), DENTRO DEL REFERIDO SENTENCIÓ EN CONTRA DE LA DEMANDANTE LO SIGUIENTE:

1.1. CON SOPORTE LEGAL EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 278, NUMERAL 3º DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ESTO ES FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA.

1.2. ADICIONALMENTE NIEGA LAS PRETENSIONES EN ATENCIÓN A QUE LA DEMANDANTE NO INTERPUSO LA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A NOMBRE O CON CAUSA Y OCASIÓN DE UN DERECHO IURE HEREDITARIIS O MEJOR CON CAUSA Y CON OCASIÓN DE UNA SUCESIÓN Y QUE LA DEMANDA FUE RADICADA FUE A TÍTULO PERSONAL..

2. INTERPUESTO EL RECURSO EN AUDIENCIA DE FECHA PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) SE PLANTEÓ LO SIGUIENTE, HACIENDO UNA BREVE SINOPSIS DE LO ACTUADO ASÍ:

2.1. MEDIANTE AUTO 18 SEPTIEMBRE DE 2018 INADMITIÓ LA DEMANDA EL SENSOR DE PRIMERA INSTANCIA POR FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA DE